

De suparte atento a lo qual ygueno era Juicio que con
semejantes fundamentos asus Partes otes permutabase en
la guerra y pacifica. Poron a cu Realquía no pidio y
suplico que en rita dcha Real Carta Executoria ori
ginal yemas ynteruenio que en dcha forma demor
raua y en dcha dhas Diligencias practicadas a pe
dimento de nuestro fiscal que en la misma forma Repro
duzia no vniuersemos a mandar despachar a sus Par
tes nuestra Real Provisión para que vos el dho Con
sejo sin embargo de nuestra Real Provisión ziciv
lar alzades y quitades la dha suspenzion y Continua
cion y hiziendes Conuinar a sus partes en el dho
y Poron de dhas dhas Guardades y haciendes
Guardar todas las Exempciones preheminentias y fran
quezas que era costumbre en la dicha
Villa y en otros Repros Guardar a los demas dhas
dhas Exempciones de Cargos Consejo de dhas
y Repros de dhas y dhas y dhas en las
y dhas y dhas y dhas por el dho dhas
y para que siempre Conuase y repunere en los dhas
Capitulares unuano a dicha Real Executoria y
a la Repro Real Provisión, y los bolbriendes a sus partes